

Petromanabí S. A.

Estados financieros

31 de diciembre de 2008

Con el informe de los Auditores Independientes

Petromanabí S. A.
Estados Financieros
31 de diciembre de 2008
Indice del Contenido

Informe de los Auditores Independientes

Balance General

Estado de Utilidades

Estado de Evolución del Patrimonio

Estado de Flujos de Efectivo

Notas a los Estados Financieros



KPMG del Ecuador Cía. Ltda.
Av. República de El Salvador No. 734 y Portugal
Ap. Postal 17-15-0038B
Quito - Ecuador

Telephone: (593-2) 2450930
(593-2) 2450851
Fax: (593-2) 2450356

Informe de los Auditores Independientes



A los Accionistas de
Petromanabí S. A.:

1. Fuimos contratados para auditar los estados financieros que se acompañan de Petromanabí S. A. ("la Compañía"), que incluyen el balance general al 31 de diciembre del 2008, y el estado de utilidades, el estado de evolución del patrimonio y el estado de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y las notas que comprenden un resumen de las políticas importantes de contabilidad y otras notas explicativas. Los estados financieros han sido preparados por la Administración con base a las normas de contabilidad contenidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

2. La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad contenidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos y por el control interno que determina necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sean debido a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en la realización de la auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Debido a los asuntos descritos en los párrafos Bases para una Abstención de Opinión, no pudimos obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proveer una base para nuestra opinión.

Bases para una Abstención de Opinión

4. Debido a que no hemos obtenido apropiadas representaciones de la Administración de la Compañía con respecto a los estados financieros adjuntos, no podemos determinar los efectos de la falta de tales representaciones sobre la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre del 2008, o en los resultados de las operaciones, o los flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha.
5. La Compañía no ha conciliado los saldos con el Consorcio Petrolero Bloque 18; además, según se indica en la nota 14, de la revisión de los documentos relacionados con transferencias efectuadas por el Consorcio Petrolero Bloque 18, en los meses de enero a julio del 2008, por US\$16.780.880 a una cuenta bancaria no registrada en la contabilidad de la Compañía y en razón de que los registros no se encontraban sustentados, la Compañía revirtió las contabilizaciones previamente efectuadas restituyendo el pasivo con Vikaya por US\$13.840.000 y los saldos por cobrar que Cayman International Exploration Company S. A. - Sucursal Ecuador e Inversiones Vikaya registraban al cierre del año 2007 por US\$1.005.087 y US\$660,915, respectivamente; la diferencia neta resultante de US\$12.173.998 se registró con cargo a la cuenta por cobrar al Consorcio Petrolero Bloque 18. Debido a la ausencia de una conciliación detallada y de los documentos de respaldo pertinentes, no estamos en capacidad de determinar el apropiado registro de las transferencias antes mencionadas; consecuentemente no podemos determinar la razonabilidad de los saldos registrados con relacionadas, ni los efectos que la identificación del destino de las transferencias antes mencionadas podría tener sobre los estados financieros adjuntos.

(Continúa)

6. Según se explica más ampliamente en la nota 16 (d) a los estados financieros, la Compañía ha registrado como distribución de dividendos (anticipos), la transferencia por US\$17,750,000 que se ordenó el 3 de septiembre del 2008 a la cuenta del Banco del Pacífico S. A. en el Banco Central del Ecuador, atendiendo la disposición de la Liquidadora de Filanbanco S. A. (en Liquidación), quien en esa fecha, al amparo del artículo 165 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, dispuso que los fondos generados por las utilidades de Petromanabí sean transferidos a la cuenta antes indicada para que con los mismos se pague a los depositantes de Filanbanco S. A. en Liquidación. Debido a que a la fecha de la transacción el libro de acciones y accionistas de la Compañía no evidencia la toma del paquete accionario, y no se nos ha proporcionado la autorización de la Junta Bancaria o el acta de la Junta de Accionistas de la Compañía autorizando o ratificando esta transacción, no estamos en capacidad de determinar si tal transferencia constituye o no una distribución de dividendos.

Abstención de Opinión

7. Debido a lo significativo de los asuntos descritos en Bases para una Abstención de Opinión, no pudimos obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proveer una base para nuestra opinión de auditoría. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre los estados financieros adjuntos.

Énfasis en Asuntos

8. Sin modificar nuestra opinión dirigimos la atención a:

- La nota 17 (a) y 17 (b) a los estados financieros, que describe las contingencias fiscales del Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que participa la Compañía como socia con el 12%). A la fecha de este informe se encuentran en trámite las impugnaciones presentadas por la Administración del Consorcio. El resultado final de estos asuntos actualmente no puede ser determinado.
- La nota 18 (a) a los estados financieros adjuntos, en que la administración revela que:

Debido a que no se alcanzó un acuerdo para migrar al nuevo modelo contractual, la Secretaría de Hidrocarburos (SH) mediante Resolución No. 285 del 25 de noviembre del 2010 dispuso la terminación del Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 18 de la Región Amazónica Ecuatoriana, así como el Convenio Operacional de Explotación Unificado del Yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul, revirtiéndose en consecuencia al Estado Ecuatoriano las inversiones en activos tangibles e intangibles realizados en los campos Pata y Yacimiento Común Hollín en el campo Palo Azul, cuya operación a partir del 26 de noviembre del 2010 fue encargada a Petroamazonas EP por dicha entidad de control. A la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos los procesos relacionados con la terminación del contrato y convenio antes mencionados continúan y están pendientes, entre otros, la determinación del valor de liquidación establecido en la cláusula novena del contrato modificatorio de octubre del 2008; por consiguiente, el resultado final de este asunto actualmente no puede ser determinado.

(Continúa)

Base de Contabilidad

9. Sin modificar nuestra opinión dirigimos la atención a la nota 1 (c) en que la Administración explica que los estados financieros mencionados en el primer párrafo han sido preparados sobre la base las normas de contabilidad contenidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos y con las normas ecuatorianas de contabilidad en aquellos aspectos que no se oponen a, o no existen, disposiciones específicas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Estos estados financieros fueron preparados para propósitos de cumplimiento con las entidades de control y no deben ser usados para otros propósitos.

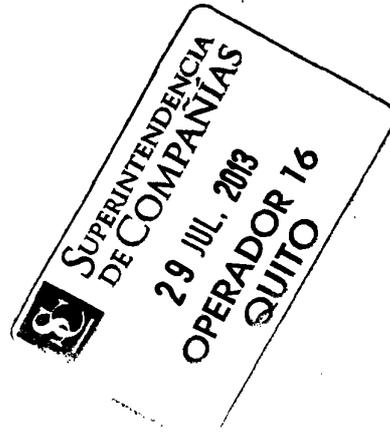
KPMG de Ecuador

SC-RNAE 069

9 de septiembre del 2011, excepto
por la nota 14 que es al 15 de
marzo de 2013

Jhonny R. Bolívar

Jhonny R. Bolívar Isturiz, Socio



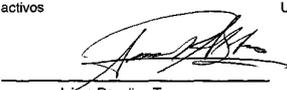
PETROMANABI S. A.
(Quito - Ecuador)

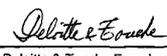
Balance General

31 de diciembre de 2008, con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2007

(En dólares de los Estados Unidos de América)

| <u>Activos</u> | <u>2008</u> | <u>2007</u> | <u>Pasivos y Patrimonio de los Accionistas</u> | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|---|------------------------|-------------------|--|------------------------|-------------------|
| Activo corriente: | | | Pasivo corriente: | | |
| Efectivo en caja y bancos | US\$ 93.032 | 207.806 | Proveedores | US\$ 1.827.819 | 3.063.410 |
| Inversiones temporales (nota 2) | 5.672.198 | - | Administración tributaria (nota 9) | 6.407.778 | 1.267.704 |
| Cuentas por cobrar: | | | Cuentas por pagar empleados (nota 10) | 5.997.427 | 2.681.581 |
| Comerciales (nota 3) | 2.106.133 | 4.071.696 | Cuentas por pagar al IESS | 301 | - |
| Relacionadas (nota 14) | 15.863.901 | 6.538.273 | Cuentas por pagar Petroecuador (nota 11) | 247.993 | 6.165.594 |
| Petroecuador (nota 4) | 609.624 | 609.624 | Cuentas por pagar relacionadas (nota 14) | 13.840.000 | 13.756.839 |
| Crédito tributario IVA (nota 5) | 203.522 | 1.569.950 | Total pasivo corriente | <u>28.321.318</u> | <u>26.935.128</u> |
| Otras (nota 6) | 169.248 | 256.416 | | | |
| Total cuentas por cobrar | 18.952.428 | 13.045.959 | Pasivo a largo plazo: | | |
| Inventarios de materiales y repuestos (nota 7) | 1.385.749 | 1.266.871 | Reserva para jubilación patronal e indemnización por desahucio (nota 13) | 49.303 | 40.345 |
| Gastos pagados por anticipado | 16.485 | 13.389 | Reserva para abandono y taponamiento de pozos (nota 1-m) | 123.746 | 114.535 |
| Total activo corriente | <u>26.119.892</u> | <u>14.534.025</u> | Total pasivo a largo plazo | <u>173.049</u> | <u>154.880</u> |
| | | | Total pasivos | <u>28.494.367</u> | <u>27.090.008</u> |
| Activo a largo plazo: | | | Patrimonio de los accionistas: | | |
| Cuentas por cobrar - Petroecuador (nota 4) | 295.278 | 389.990 | Capital acciones - autorizadas y pagadas | 200.000 | 200.000 |
| Mobiliario y equipos, neto de depreciación acumulada de US\$45.319 (42.585 en 2007) | 37.634 | 38.647 | 200.000 acciones de US\$1 cada una | | |
| Inversiones de preproducción, producción y transporte, neto de amortización y agotamiento acumulado de US\$15.930.495 (US\$11.122.236 en 2007) (nota 8) | 28.463.470 | 32.430.648 | Reservas (nota 16) | 8.145.598 | 8.145.598 |
| Otros activos | 6.584 | 6.584 | Resultados acumulados | (5.785.712) | 1.571.108 |
| Total activos a largo plazo | <u>28.802.966</u> | <u>32.865.869</u> | Resultado del ejercicio | 23.868.605 | 10.393.180 |
| | | | Total patrimonio de los accionistas | <u>26.428.491</u> | <u>20.309.886</u> |
| | | | Contingencias (nota 17) | | |
| Total activos | US\$ <u>54.922.858</u> | <u>47.399.894</u> | Total pasivos y patrimonio de los accionistas | US\$ <u>54.922.858</u> | <u>47.399.894</u> |


Jaime Rovalino Troya
Presidente


Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda.
Contador

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros

PETROMANABI S. A.

Estado de Utilidades

Año que terminó el 31 de diciembre de 2008, con cifras comparativas del 2007

(En dólares de los Estados Unidos de América)

| | | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|---|------|---------------------|---------------------|
| Ingresos por venta de petróleo producido: | US\$ | 60.118.783 | 43.663.438 |
| Costos y gastos de operación: | | | |
| Costos de producción | | (3.901.534) | (5.775.642) |
| Regalías - Ley 42 (nota 11) | | (8.271.363) | (12.555.305) |
| Depreciación | | (4.808.868) | (3.477.341) |
| Costo de transporte | | (2.101.968) | (1.649.187) |
| Gastos de administración | | (1.971.286) | (2.578.238) |
| Otros gastos | | (25.000) | (69.000) |
| | | <u>(21.080.019)</u> | <u>(26.104.713)</u> |
| Utilidad en operación | | 39.038.764 | 17.558.725 |
| Otros gastos: | | | |
| Valores no reconocidos en la negociación para devolución del IVA (nota 4) | | (784.837) | (771.833) |
| Intereses ganados consorciales | | 10.111 | 228 |
| Gastos financieros consorciales | | (10.628) | (23.570) |
| Otros gastos netos | | <u>(785.354)</u> | <u>(795.175)</u> |
| Utilidad antes de la participación de los empleados en las utilidades e impuesto a la renta | | 38.253.410 | 16.763.550 |
| Participación de los empleados en las utilidades (nota 10) | | <u>(5.952.333)</u> | <u>(2.636.273)</u> |
| Utilidad antes de impuesto a la renta | | 32.301.077 | 14.127.277 |
| Impuesto a la renta (nota 12) | | <u>(8.432.472)</u> | <u>(3.734.097)</u> |
| Utilidad neta | US\$ | <u>23.868.605</u> | <u>10.393.180</u> |



 Jaime Rovalino Troya
 Presidente



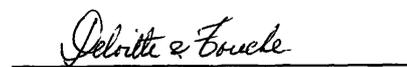
 Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda.
 Contador

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros

PETROMANABI S. A.
Estado de Evolución del Patrimonio
Año que terminó el 31 de diciembre de 2008, con cifras comparativas del 2007
(En dólares de los Estados Unidos de América)

| | Capital acciones | Reservas | | | Total | Resultados acumulados | Resultados del ejercicio | Total patrimonio |
|--|---------------------|----------------|------------------|---------------------------|------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------|
| | | Legal | Capital | Reinversión de utilidades | | | | |
| Saldos al 31 de diciembre de 2006 | US\$ 200.000 | 100.000 | 6.510.787 | 1.534.811 | 8.145.598 | 25.060.790 | - | 33.406.388 |
| Utilidad neta | - | - | - | - | - | - | 10.393.180 | 10.393.180 |
| Distribución de dividendos | - | - | - | - | - | (23.489.682) | - | (23.489.682) |
| Saldos al 31 de diciembre de 2007 | 200.000 | 100.000 | 6.510.787 | 1.534.811 | 8.145.598 | 1.571.108 | 10.393.180 | 20.309.886 |
| Transferencia | - | - | - | - | - | 10.393.180 | (10.393.180) | - |
| Distribución de dividendos (nota 16-d) | - | - | - | - | - | (17.750.000) | - | (17.750.000) |
| Utilidad neta | - | - | - | - | - | - | 23.868.605 | 23.868.605 |
| Saldos al 31 de diciembre de 2008 | US\$ <u>200.000</u> | <u>100.000</u> | <u>6.510.787</u> | <u>1.534.811</u> | <u>8.145.598</u> | <u>(5.785.712)</u> | <u>23.868.605</u> | <u>26.428.491</u> |


Jaime Rovalino Troya
Presidente


Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda.
Contador

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros

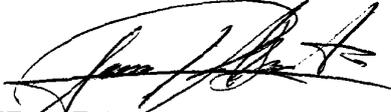
PETROMANABI S. A.

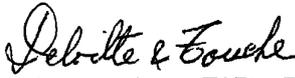
Estado de Flujos de Efectivo

Año que terminó el 31 de diciembre de 2008, con cifras comparativas del 2007

(En dólares de los Estados Unidos de América)

| | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|--|---------------------|--------------------|
| Flujos de efectivo de las actividades de operación: | | |
| Utilidad neta | US\$ 23.868.605 | 10.393.180 |
| Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto provisto por las actividades de operación: | | |
| Depreciación | 4.808.868 | 3.477.341 |
| Reserva para abandono y taponamiento de pozos | 9.211 | 28.534 |
| Cambios netos en activos - (aumento) disminución: | | |
| Cuentas por cobrar comerciales | 1.965.563 | (3.979.696) |
| Cuentas por cobrar relacionadas | (9.325.628) | 3.084.727 |
| Cuentas por cobrar Petroecuador | 94.712 | 378.386 |
| Crédito tributario IVA | 1.366.428 | 1.280.050 |
| Otras cuentas por cobrar | 87.168 | 4.353.000 |
| Inventario de materiales y repuestos | (118.878) | (237.871) |
| Gastos pagados por anticipado | (3.096) | - |
| Otros | 2.127 | (45.721) |
| Cambios netos en pasivos - aumento (disminución): | | |
| Proveedores | (1.235.591) | (1.360.590) |
| Administración tributaria | 5.140.074 | (1.840.296) |
| Cuentas por pagar empleados | 3.315.846 | (1.118.419) |
| Cuentas por pagar IESS | 301 | - |
| Cuentas por pagar Petroecuador | (5.917.601) | 4.063.594 |
| Cuentas por pagar relacionadas | 83.161 | (2.102.161) |
| Reserva para jubilación patronal e indemnización por desahucio | 8.958 | 8.345 |
| Efectivo neto provisto por actividades de operación | <u>24.150.228</u> | <u>16.382.403</u> |
| Flujos de efectivo de las actividades de inversión: | | |
| Inversiones temporales | (5.672.198) | - |
| Adiciones en inversiones de producción | (841.081) | (6.539.903) |
| Adiciones a mobiliario y equipos | (1.723) | (1.012) |
| Efectivo neto utilizado en las actividades de inversión | <u>(6.515.002)</u> | <u>(6.540.915)</u> |
| Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento: | | |
| Efectivo transferido a Filanbanco S.A. (nota 16-d) | (17.750.000) | - |
| Dividendos | - | (9.749.682) |
| Efectivo neto utilizado en las actividades de financiamiento | <u>(17.750.000)</u> | <u>(9.749.682)</u> |
| (Disminución) aumento neto en efectivo en caja y bancos | (114.774) | 91.806 |
| Efectivo en caja y bancos al inicio del año | 207.806 | 116.000 |
| Efectivo en caja y bancos al final del año | US\$ <u>93.032</u> | <u>207.806</u> |


 Jaime Rovalino Troya
 Presidente


 Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda.
 Contador

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros

(1) Resumen de Políticas Importantes de Contabilidad

(a) Entidad que Reporta

Petromanabí S. A. (la Compañía) es una compañía constituida en el Ecuador y su actividad principal es la exploración y explotación de campos petroleros, actividad que ejerce a través del Consorcio Petrolero Bloque 18, en el que participa como socia.

Con fecha 8 de julio de 2008, mediante Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-12 emitida por la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) y ratificada por el Mandato Constituyente No. 13, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 378 del 10 de julio de 2008, se dispuso la incautación de todos los bienes de propiedad de quienes, hasta el 2 de diciembre de 1998, fueron administradores y accionistas de Filanbanco S. A., para que sean transferidos a un fideicomiso de garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarían a ser recursos de la AGD. Petromanabí S. A. se encontraba entre los bienes cuya incautación fue dispuesta por la mencionada resolución.

Considerando que el Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos, en sesión realizada el 26 de agosto de 2008, resolvió disponer al señor gerente de la AGD, que luego del análisis de la real propiedad de la compañía Petromanabí S. A., emita la resolución de propiedad definitiva a favor de la AGD y solicite a la Superintendencia de Bancos y Seguros, previa autorización de la Junta Bancaria, que se pueda disponer de las utilidades derivadas de la administración de Petromanabí S. A. a efectos de cancelar las acreencias de los depositantes de Filanbanco S. A. que aún se encuentran insolutas, de conformidad con el artículo 165 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, o la aplicación conforme al Mandato No. 20 emitido por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-045 del 1 de septiembre de 2008 el gerente general de la AGD declara que Petromanabí S. A. es de real propiedad de los ex - accionistas de Filanbanco S. A; y mediante Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-46 de esa misma fecha, se levanta la orden de incautación y todas las medidas cautelares dispuestas en la Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-12 del 8 de julio de 2008, únicamente en lo concerniente a Petromanabí S. A..

Mediante Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-028, del 18 de marzo de 2009, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) resuelve que varios bienes, entre ellos Petromanabí S. A., son de real propiedad de los ex - accionistas de Filanbanco S. A., levanta las medidas cautelares que pesan sobre ellos para disponer que, una vez que tales bienes pasan a ser recursos de la AGD, las entidades públicas o privadas que sean del caso tomen nota en sus respectivos registros de la transferencia de dominio a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos.

De conformidad con la Resolución antes mencionada, el 18 de mayo de 2009 se registró en el libro de acciones y accionistas de Petromanabí S. A. la transferencia de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) y el 22 de mayo de 2009 la transferencia de las mismas a favor del Fideicomiso "AGD-CFN No Más Impunidad", en el que la AGD es el constituyente-beneficiario y la Corporación Financiera Nacional, la fiduciaria. Este Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los bienes incautados y su posterior enajenación. A partir del 1 de enero de 2010, el Ministerio de Finanzas asumió las competencias, activos y derechos que en virtud de la extinción de la AGD debe ejercer dicha Cartera de Estado. Posteriormente, mediante el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas emitido en el Suplemento del Registro Oficial No. 306, con fecha 22 de octubre de 2010, dicho Ministerio entrega los activos bienes y derechos a la Unidad de Gestión y Ejecución del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad.

(Continúa)

Petromanabí S. A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

(b) Operaciones

Petromanabí S. A. posee un 12% de participación en el Consorcio Petrolero Bloque 18, el que tiene a su cargo la exploración y explotación de hidrocarburos del Bloque 18 de la Región Amazónica en un área de 200.000 hectáreas bajo contrato de participación suscrito 19 de diciembre de 1995 entre Amoco Ecuador B.V. y el estado ecuatoriano. Posterior a 1995 se efectuaron algunas cesiones de derechos y obligaciones debidamente autorizadas, que dieron lugar a los actuales socios del Consorcio Petrolero Bloque 18 ("el Consorcio") que se detallan a continuación:

| | <u>Participación</u> |
|--|----------------------|
| Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador | 40% |
| Ecuadortlc S. A. | 30% |
| Cayman International Exploration Company S. A. Sucursal Ecuador | 18% |
| Petromanabí S. A. | <u>12%</u> |

Ecuadortlc S. A. es la operadora del Consorcio (en el que participa la Compañía como socia con el 12%). El Ministerio de Energía y Minas del Ecuador (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables), mediante Acuerdo Ministerial No. 142, de fecha 9 de abril de 2001, aprobó que Ecuadortlc S. A. sea la operadora en el Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 18; y el 14 de noviembre de 2002 se firmó el Convenio de Operación Conjunta, en el que se nombró como operador del Bloque 18 a Ecuadortlc S. A..

Mediante Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2005-0437, publicada en el Registro Oficial No. 110 del 23 de septiembre de 2005, se normaron los procedimientos para el cumplimiento de las normas tributarias que a partir del ejercicio fiscal 2006 debían aplicar los Consorcios que mantienen contratos para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Esta resolución (derogada el 28 de diciembre de 2009 debido a que lo esencial ha sido incorporado en la normativa tributaria) estableció que los consorcios o asociaciones son sujetos pasivos de obligaciones tributarias distintos a sus socios o asociados.

La disposición tributaria antes indicada establece que en todos los casos, los miembros del Consorcio serán solidariamente responsables, por los tributos que genere la actividad para la cual se constituyó el Consorcio. En adición, la referida disposición indica que los beneficios que distribuya el Consorcio, luego del pago del respectivo impuesto, se constituirán en ingresos exentos para los miembros del consorcio, siempre y cuando éstas sean sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición. En cumplimiento de estas disposiciones y mediante Acuerdo Ministerial No. 021, del 30 de marzo de 2006, el Ministerio de Energía y Minas (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables), autorizó la conformación del Consorcio Bloque 18.

El Bloque 18 tiene dos campos productivos:

Campo Pata

El 28 de noviembre de 2000 se obtuvo la aprobación del Plan de Desarrollo de Explotación Anticipada del Campo Pata, con lo cual inició la producción anticipada de los pozos Pata 1 y Pata 2.

(Continúa)

Petromanabí S. A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

En el mes de mayo de 2002 se presentó el Plan de Desarrollo del Bloque para el campo Pata, el mismo que fue aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables) el 21 de octubre de 2002. Es a partir de esta última fecha en que la Contratista está autorizada para iniciar el período de producción, el cual tendrá una duración de 20 años, pudiendo ser prorrogable a solicitud de la Contratista, siempre y cuando convenga a los intereses del Estado Ecuatoriano. Al término del período de explotación, la Contratista entregará a Petroecuador, sin costo y en buen estado, los pozos, bienes, instalaciones, equipos y obras de infraestructura de propiedad de la Contratista.

El contrato establece que el Estado Ecuatoriano y Petroecuador no asumen riesgo alguno de exploración y explotación. La Contratista tiene derecho exclusivo de ejecutar, por su cuenta y riesgo, las actividades de exploración y explotación de petróleo crudo en el área del Bloque, invirtiendo por su cuenta los capitales y utilizando el personal, los equipos, maquinarias y tecnología necesarios para su cabal cumplimiento, a cambio de lo cual recibe como participación los siguientes porcentajes de la producción fiscalizada:

| <u>Producción</u> | <u>Participación</u> |
|--|----------------------|
| Menor a 35.000 barriles diarios | 74,2% |
| Desde 35.001 hasta 45.000 barriles diarios | 73,9% |
| Mayor a 45.000 barriles diario | <u>71,0%</u> |

De acuerdo al contrato modificatorio que se explica más adelante, al 31 de diciembre de 2008 la participación del Consorcio (en el que la Compañía participa como socia) en la producción fue del 67,19% y la participación del Estado 32,81% (74,2% y 25,8% en el año 2007, respectivamente).

Campo Palo Azul

El Ministerio de Energía y Minas (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables), mediante Acuerdo Ministerial 379 del 5 de agosto del 2002, aprobó los términos del Convenio de Explotación Unificada del Campo Unificado Palo Azul. El 18 de diciembre del 2002 se aprobó el Plan de Desarrollo del Yacimiento Común Hollín del Campo Palo Azul, dando inicio al período de explotación, el cual tiene una duración de 20 años.

Al término de este convenio, la Contratista entregará a Petroecuador sin costo y en buen estado, los pozos, bienes, instalaciones, equipos y obras de infraestructura de propiedad de la Contratista, y utilizados en el campo Palo Azul, producto del convenio en mención.

Así mismo, en el convenio se establece que el Estado Ecuatoriano y Petroecuador no asumen riesgo alguno de exploración y explotación, y establece que la contratista tiene derecho a realizar las actividades de desarrollo y producción de petróleo crudo en el campo unificado Palo Azul, aportando tecnología, capitales, equipos y maquinarias necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, por lo cual recibe como participación los siguientes porcentajes de la producción fiscalizada:

- X1 si las reservas probadas son iguales o menores a 65.800.000 barriles.
- X2 si las reservas probadas son mayores a 65.800.000 barriles de petróleo crudo.

(Continúa)

Petromanabí S. A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

| Rango de precio (US\$/Bbl) | Participación de la contratista | |
|-----------------------------------|------------------------------------|---------------|
| | <u>X1</u> | <u>X2</u> |
| Menor a 15 | 70,00% | 69,00% |
| Mayor o igual a 15 – y menor a 16 | 66,00% | 65,00% |
| Mayor o igual a 16 – y menor a 17 | 65,00% | 64,00% |
| Mayor o igual a 17 – y menor a 18 | 62,00% | 61,00% |
| Mayor o igual a 18 – y menor a 19 | 61,00% | 60,00% |
| Mayor o igual a 19 – y menor a 20 | 60,00% | 59,00% |
| Mayor o igual a 20 – y menor a 21 | 58,00% | 57,00% |
| Mayor o igual a 21 – y menor a 22 | 56,00% | 55,00% |
| Mayor o igual a 22 – y menor a 23 | 54,50% | 53,50% |
| Mayor o igual a 23 – y menor a 24 | 53,00% | 52,00% |
| Mayor o igual a 24 | <u>50,50%</u> | <u>49,50%</u> |

De acuerdo al contrato modificatorio que se explica más adelante, al 31 de diciembre de 2008 la participación del Consorcio (en el que la Compañía participa como socia) en la producción fue del 39,01% y la participación del Estado del 60,99% (49,50% y 50,50%, respectivamente, en el 2007).

Con fecha 31 de Octubre de 2008, se suscribieron los contratos modificatorios al contrato de participación para la exploración de hidrocarburos y explotación de petróleo crudo en el bloque No. 18 del mapa catastral Petrolero Ecuatoriano y el convenio modificatorio al convenio operacional de explotación unificada del yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul.

Estos convenios fueron suscritos entre Ecuadortec S. A., Cayman International Exploration Company S. A., Petromanabí S. A., Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador y la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador.

Con base a estos contratos modificatorios se establecieron acuerdos técnicos, económicos y legales, entre los cuales se puede mencionar los siguientes conceptos:

- Establecimiento de un nuevo precio base.
- Pagar el 70% de los ingresos extraordinarios calculados de conformidad con las normas contenidas en el capítulo II de la ley reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, no siendo ya aplicable ninguna otra carga económica por este concepto.
- Estableció nuevos porcentajes de participación de la producción fiscalizada Bloque 18 y Campo Palo Azul, como se indica a continuación:

Para el contrato de participación del Bloque 18, las partes acuerdan reemplazar los parámetros X1, X2, y X3 acordado en el contrato, por los siguientes:

X1 = 60%
X2 = 59.9%
X3 = 59.9%

Para el caso del Convenio modificatorio del Campo Palo Azul, la participación de la contratista se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Petromanabí S. A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

$$PC = \frac{X \times q}{100}$$

Donde PC = Participación de la contratista

q = a la producción fiscalizada para el trimestre correspondiente

X = 40

El factor X corresponde a la participación de la contratista y son valores netos y definitivos, y en consecuencia no serán afectados por el factor "Y" (calidad del crudo grados API) establecido en el contrato de participación del bloque 18.

De acuerdo a la cláusula novena de los Contratos Modificatorios, las partes se comprometen a modificar el contrato y convenio a la modalidad contractual que determine el Gobierno Ecuatoriano y a suscribirlo dentro del plazo de un año calendario, contado a partir de la suscripción del contrato modificatorio, salvo que las partes acuerden una extensión a dicho plazo o si el Estado no entrega el modelo de la nueva modalidad contractual dentro de los treinta días de la fecha de suscripción del contrato modificatorio, se prorrogará por un plazo igual al de la demora. El 4 de noviembre de 2009, el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables, informó a la Operadora del Consorcio la ampliación del plazo del contrato, por un período de hasta un año, conforme la cláusula Novena del Contrato Modificatorio; y con fecha 25 de noviembre de 2010, la Secretaría de Hidrocarburos, emitió la Resolución No. 285, disponiendo la terminación del Contrato de Participación para la Exploración de Petróleo Crudo y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 18 de la Región Amazónica Ecuatoriana, así como del Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín en el campo Palo Azul, al igual que todas las modificaciones posteriores a dicho contrato y convenio (véase nota 18- a).

(c) Bases de Presentación

Petromanabí S. A. prepara sus estados financieros y registra las operaciones que realiza de acuerdo con las normas de contabilidad contenidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, establecidas por el Decreto Ejecutivo No. 1418 y con las normas ecuatorianas de contabilidad en aquellos aspectos que no se oponen a, o no existen, disposiciones específicas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

Las normas ecuatorianas de contabilidad no tratan de la contabilidad de actividades de exploración y evaluación de recursos minerales; las normas de contabilidad establecidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos son de aplicación obligatoria y en relación a la contabilidad de actividades de exploración y evaluación de recursos minerales difieren de las normas internacionales de información financiera en los siguientes aspectos:

- El Reglamento de Contabilidad de Costos Aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos establece que las inversiones del período de preproducción se amorticen bajo el método de línea recta durante 5 años a partir del inicio del período de producción.

(Continúa)

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

- La totalidad de las inversiones del período de producción correspondiente a todos los campos se amortizan durante la vigencia del contrato bajo el método de unidades de producción en base a las reservas probadas totales de petróleo del bloque.

El alcance de las normas internacionales de información financiera permite que las Compañías desarrollen una política contable para activos para la exploración y evaluación. Debido a que las normas internacionales de información financiera disponen de lineamientos generales para las actividades de exploración y evaluación de recursos minerales, estas no excluyen principios y prácticas contables establecidas en los principios generalmente aceptados en Estados Unidos, los cuales requieren que las inversiones sean clasificadas en inversiones de facilidades y pozos y que sean amortizadas en función de las reservas probadas totales y de las reservas probadas desarrolladas, respectivamente.

(d) Estados Financieros

La Compañía utiliza el método de consolidación proporcional para registrar su participación del 12% en el Consorcio Bloque 18. Dicho método implica reconocer su porcentaje de participación de los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, en cada uno de los rubros de los estados financieros.

(e) Efectivo y Equivalentes de Efectivo

La Compañía para propósitos de preparación del estado de flujos de efectivo considera como efectivo solamente el saldo de efectivo en caja y bancos.

(f) Inversiones Temporales

Las inversiones temporales están registradas al costo más intereses el que no excede el valor de mercado. Los intereses que generan las inversiones temporales se llevan a resultados por el método de devengado.

(g) Cuentas por Cobrar

Los créditos comerciales han sido valuados al precio de contado estimado al momento de la transacción, neto de las cobranzas efectuadas.

Las cuentas por cobrar - otras, se encuentran valuadas al precio de contado estimado al momento de la transacción neto de las cobranzas efectuadas.

(h) Inventarios de Materiales y Repuestos

Los inventarios de materiales y repuestos están registrados al costo el que no excede el valor neto realizable. El costo se determina por el método promedio ponderado.

(i) Mobiliario y Equipos

El mobiliario y equipos se encuentran valorados a su costo de adquisición, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas.

(Continúa)

Petromanabí S. A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

La depreciación del mobiliario y equipos se calcula mediante el método de línea recta, proporcionalmente a los meses de vida útil estimada de los mismos, de acuerdo a las siguientes tasas de depreciación anual:

| | |
|-------------------------------|------------|
| Muebles de oficina | 10% |
| Equipos de telecomunicaciones | 10% |
| Equipos de computación | <u>33%</u> |

(j) Inversiones de Preproducción

Las inversiones de preproducción del Bloque 18 comprenden los costos de las inversiones realizadas en las actividades de exploración y desarrollo del período de preproducción y se registraron al costo histórico y se amortizaron por el método de línea recta durante cinco años a partir del período de producción.

(k) Inversiones de Producción

Las inversiones de producción comprenden los costos de las facilidades de producción, pozos y otras actividades efectuados en el período de producción, las cuales se capitalizan anualmente. Las obras incompletas son capitalizadas una vez que hayan sido completadas, adicionalmente, los costos de los pozos tanto de exploración como de desarrollo perforados en el período de producción que resultaren secos, no son capitalizados y su valor es cargado directamente al gasto del período como gastos de producción.

Las inversiones en producción se registran al costo histórico y se amortizan bajo el método de unidades de producción sobre la base de las reservas probadas a partir del siguiente año de su capitalización.

(l) Inversiones de Transporte

Las inversiones del sistema de transporte y almacenamiento se amortizan considerando una vida útil de 10 años desde el momento en que entraron en operación.

(m) Reserva para Abandono y Taponamiento de Pozos

Los costos futuros estimados de abandono y taponamiento de pozos en las áreas de explotación, descontados a una tasa estimada en el momento de su medición inicial, son capitalizados junto a los activos que le dieron origen, y se deprecian utilizando el método de unidades de producción. Adicionalmente, un pasivo es reconocido por dicho concepto a su valor estimado de las sumas a pagar descontadas a una tasa estimada en su medición inicial.

(n) Participación de los Empleados en las Utilidades

Las leyes laborales de la República del Ecuador establecen la obligación de distribuir entre los empleados el 15% de las utilidades antes del impuesto a la renta. Este cargo es registrado en los resultados del año que se devenga. Esta aplicación de la ley es en relación a las utilidades generadas por el Consorcio Petrolero Bloque 18; mientras que, en las empresas en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria no habrá pago de utilidades.

(Continúa)

(o) Provisión para Impuesto a la Renta

La provisión para impuesto a la renta se calcula mediante la aplicación de la tasa corporativa de impuesto a la renta del 25% aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año en que se devenga.

(p) Reserva para Pensiones de Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio

El Código del Trabajo de la República del Ecuador, establece la obligación por parte de los empleadores de conceder jubilación patronal a todos aquellos empleados que hayan cumplido un mínimo de 25 años de servicio en una misma compañía. Además dicho Código establece que cuando la relación laboral termine por desahucio, el empleador deberá pagar una indemnización calculada en base al número de años de servicio.

El costo del beneficio por jubilación patronal y de la indemnización por desahucio es registrado mediante la constitución de una provisión que es llevada a gastos del ejercicio, en base al cálculo actuarial realizado por un especialista independiente debidamente calificado. Los pagos efectuados por estos beneficios se deducen de las provisiones constituidas.

(q) Ingresos por Venta de Petróleo

Los ingresos se reconocen en función a la producción fiscalizada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para los Contratos de Participación. La producción vendida es valorada a precio de venta, y se reconocen con la transferencia de dominio de acuerdo con los términos de los contratos relacionados, lo cual se presenta en el momento que el cliente toma propiedad del producto, asumiendo sus riesgos y beneficios, los precios han sido determinados y la cobrabilidad ha sido razonablemente asegurada.

Adicionalmente, en las ventas se registra un sobrelevante, el cual se origina cuando el levante de crudo excede a los barriles producidos y se registran contra una cuenta por pagar a Petroecuador; o un sublevante, cuando el levante de crudo es menor a los barriles producidos y se registran contra una cuenta por cobrar. En ambos casos, las cuentas por cobrar y pagar son valoradas al precio de referencia del último mes.

(r) Costos y Gastos

Los costos y gastos se reconocen a medida que se incurre en ellos, independientemente de la fecha que se realiza el pago, y se registra en el período más cercano en el que se conocen.

(s) Uso de Estimaciones

La preparación de los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad contenidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos y normas ecuatorianas de contabilidad requiere que la Administración de la Compañía realice estimaciones y supuestos que afectan los saldos reportados de activos y pasivos y revelación de contingentes a la fecha de los estados financieros. Los resultados reales podrían diferir de aquellas estimaciones y tales diferencias podrían ser significativas.

(Continúa)

Petromanabí S. A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

(2) Inversiones Temporales

Al 31 de diciembre del 2008 el saldo de inversiones temporales corresponde a depósitos overnight. Durante el año 2008, el Consorcio Petrolero Bloque 18 (en que la Compañía participa como socia) suscribió un convenio con Bank of America para realizar inversiones de overnight con los saldos que se mantengan en la cuenta a la fecha de operación. Las operaciones de overnight devengan una tasa de interés 0.013% diario.

(3) Cuentas por Cobrar Comerciales

Al 31 de diciembre del 2008, el saldo de cuentas por cobrar comerciales de US\$2.106.133 (US\$4.071.696 en 2007), corresponde a las ventas de crudo oriente de acuerdo con el convenio suscrito entre Ecuadortic S.A. y Petrobras International Finance Company, el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2008 y es renovable automáticamente. Las cuentas por cobrar comerciales no genera ningún tipo de interés y tienen un vencimiento de 30 días.

Las ventas a compañías relacionadas al Consorcio (en el que la Compañía participa como socia) o a su operador se realizan de acuerdo a los precios de mercado entre partes independientes.

(4) Cuentas por Cobrar Petroecuador

Al 31 de diciembre del 2008 y 2007 el saldo de cuentas por cobrar Petroecuador se compone como sigue y resulta del acta de acuerdo para la devolución de los créditos acumulados correspondiente al Impuesto al Valor Agregado que se explica a continuación.

| | | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|----------------------------------|------|----------------|----------------|
| Cuentas por cobrar Petroecuador: | | | |
| Activo corriente | US\$ | 609.624 | 609.624 |
| Activo a largo plazo | | 295.278 | 389.990 |
| | US\$ | <u>904.902</u> | <u>999.614</u> |

El Consorcio (en el que la Compañía participa como socia), considerando que tiene derecho a la devolución del Impuesto al Valor Agregado - IVA pagado en la importación y adquisición local de bienes y servicios necesarios para la producción de hidrocarburos destinados a la exportación, reclamó al Servicio de Rentas Internas la devolución de dichos valores generados desde el año 1999. En agosto del 2001, el Servicio de Rentas Internas (SRI) notificó que no procederá a la devolución del crédito por concepto del Impuesto al Valor Agregado - IVA, por entender que este concepto fue considerado en la determinación de las participaciones en la producción de petróleo; además, el 11 de agosto de 2004, el Congreso Nacional del Ecuador sancionó una ley interpretativa sobre el IVA, estableciendo que el reintegro de dicho impuesto no es aplicable a la actividad petrolera.

Con fecha 12 de diciembre de 2006, Ecuadortic S. A. en calidad de Operadora y Representante del Consorcio Petrolero Bloque 18, firmó con autoridades del Servicio de Rentas Internas, de la Procuraduría General del Estado y de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador, un acta acuerdo para la cuantificación y liquidación del IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios correspondientes a la exploración y explotación de hidrocarburos del Bloque 18.

A través de dicha acta, las partes acordaron las bases para la devolución de los créditos acumulados, estableciendo como parámetros de liquidación lo siguiente:

Petromanabí S. A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

- El valor del IVA que incide en la estabilidad económica del Contrato de Participación a través de barriles de petróleo crudo.
- El valor del IVA que no incide en la estabilidad económica será contabilizado como costo o gasto deducible, por el valor del IVA que no será liquidado en barriles de petróleo crudo.
- En el caso del IVA que no esté adecuadamente soportado deberá ser contabilizado como gasto no deducible.

De acuerdo con la referida acta, este mecanismo de devolución, resultará aplicable hasta el momento en que las partes renegocien la participación en la producción del bloque por la aplicación de dicho impuesto. De conformidad con lo establecido en la referida acta de acuerdo, el Consorcio (en el que la Compañía participa como socia) ha obtenido la liquidación del IVA crédito tributario correspondiente a los períodos comprendidos entre julio de 1999 a abril 2008.

Dichos créditos están siendo recuperados a través de petróleo crudo proveniente del Bloque 18 y se terminaron de liquidar en el año 2009.

(5) Cuentas por Cobrar – Crédito Tributario IVA

El saldo de cuentas por cobrar – crédito tributario IVA corresponde al impuesto al valor agregado pagado por el Consorcio (en el que la Compañía participa como socia) en la importación y adquisición local de bienes y servicios (véase nota 18-b).

(6) Cuentas por Cobrar - Otras

Un detalle de las cuentas por cobrar - otras al 31 de diciembre de 2008 y 2007 es como sigue:

| | | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|---------------------------------------|------|----------------|----------------|
| Empresa Estatal Petróleos del Ecuador | US\$ | 43.609 | 167.336 |
| Petroecuador - sublevante | | | |
| Anticipos a proveedores | | 32.604 | - |
| Otras | | <u>93.035</u> | <u>89.080</u> |
| | US\$ | <u>169.248</u> | <u>256.416</u> |

El saldo de cuentas por cobrar - otras, Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador - sublevante corresponde a la participación en el volumen de petróleo crudo extraído pero no vendido, el cual es valorado al precio de referencia y se registra como una cuenta por cobrar a Petroecuador.

(7) Inventarios de Materiales y Repuestos

Un detalle de inventarios de materiales y repuestos al 31 de diciembre del 2008 y 2007 es como sigue:

| | | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|------------------------------|------|------------------|------------------|
| Tubería y casing | US\$ | 896.026 | 927.561 |
| Importaciones en tránsito | | 133.135 | 225.977 |
| Otros materiales y repuestos | | <u>356.588</u> | <u>113.333</u> |
| | US\$ | <u>1.385.749</u> | <u>1.266.871</u> |

(Continúa)

Petromanabí S. A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

(8) Inversiones de Preproducción y Producción

Un resumen de las inversiones de preproducción y producción al 31 de diciembre de 2008 y 2007 es como sigue:

| | | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|-------------------------------|------|-------------------|-------------------|
| Inversiones de preproducción | US\$ | 7.494.721 | 7.494.721 |
| Inversiones de producción | | 35.923.122 | 35.082.041 |
| Inversiones de transporte | | 976.122 | 976.122 |
| | | <u>44.393.965</u> | <u>43.552.884</u> |
| Menos amortización acumulada: | | | |
| Inversiones de preproducción | | 7.494.721 | 7.494.721 |
| Inversiones de producción | | 8.338.161 | 3.529.902 |
| Inversiones de transporte | | 97.613 | 97.613 |
| | | <u>15.930.495</u> | <u>11.122.236</u> |
| | US\$ | <u>28.463.470</u> | <u>32.430.648</u> |

El movimiento de las inversiones de preproducción y producción por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2008 y 2007 fue como sigue:

| | | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|---|------|-------------------|-------------------|
| Saldo al inicio del año, neto de amortización y agotamiento acumulado | US\$ | 32.430.648 | 29.315.000 |
| Adiciones | | 841.081 | 6.539.903 |
| Amortización y agotamiento del año | | <u>4.808.259</u> | <u>3.424.255</u> |
| Saldo al final del año, neto de amortización y agotamiento acumulado | US\$ | <u>28.463.470</u> | <u>32.430.648</u> |

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, las reservas probadas totales del Consorcio (en el que la Compañía participa como socia) y utilizadas para calcular la amortización de las inversiones de producción y el volumen de producción fueron como sigue:

| <u>Campo</u> | <u>Reservas probadas totales</u> | | <u>Volumen de producción del año</u> | |
|--------------|----------------------------------|------------------|--------------------------------------|---------------|
| | <u>2008</u> | <u>2007</u> | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
| Palo Azul | 44.842.762 | 56.600.000 | 11.757.238 | 10.809.057 |
| Pata | <u>2.121.921</u> | <u>2.241.244</u> | <u>119.324</u> | <u>65.943</u> |

En base a lo establecido en la Ley de Hidrocarburos, es obligación del Consorcio (en el que la Compañía participa como socia) presentar al Ministerio de Recursos Naturales no Renovables las reservas probadas para su aprobación en el primer mes del año siguiente.

(Continúa)

Petromanabí S. A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

(9) Administración Tributaria

Un detalle del saldo con la administración tributaria al 31 de diciembre de 2008 y 2007 es como sigue:

| | | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|---|------|------------------|------------------|
| Impuesto a la renta por pagar (nota 12) | US\$ | 6.370.886 | 1.193.996 |
| Otros impuestos | | 36.892 | 73.708 |
| | US\$ | <u>6.407.778</u> | <u>1.267.704</u> |

(10) Cuentas por Pagar Empleados

Un detalle de las cuentas por pagar empleados al 31 de diciembre de 2008 y 2007 es como sigue:

| | | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|--|------|------------------|------------------|
| Participación de los empleados en las utilidades (nota 12) | US\$ | 5.952.333 | 2.636.273 |
| Beneficios sociales por pagar | | 45.094 | 45.308 |
| | US\$ | <u>5.997.427</u> | <u>2.681.581</u> |

(11) Cuenta por Pagar - Petroecuador

La cuenta por pagar a la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador - Petroecuador corresponde al saldo pendiente de liquidar de Ley No. 42-2006. Durante los años 2008 y 2009, el Consorcio Petrolero Bloque 18 efectuó el pago del monto antes indicado más intereses según liquidación emitida por Petroecuador.

(12) Impuesto a la Renta por Pagar

El gasto por impuesto a la renta difiere del que resultaría de aplicar la tasa impositiva corporativa del 25% aplicable a las utilidades antes de impuesto a la renta, debido a que la Compañía ha incorporado en los estados financieros adjuntos los montos (línea por línea) de su participación en el Consorcio Bloque 18 (en el que la Compañía participa como socia). De acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes el Consorcio Petrolero Bloque 18 es un contribuyente separado e independiente de sus socios, y el ingreso que percibe la Compañía del Consorcio Petrolero Bloque 18 una vez que se ha cancelado el impuesto a la Renta es un ingreso exento. La conciliación es como sigue:

Petromanabí S. A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

| | 2008 | | |
|---|--|---|-----------------------------|
| | Petromanabí S. A. <u>individual</u> | Participación <u>en el Consorcio</u> | Total <u>consolidado</u> |
| Utilidad (pérdida) antes de la participación de los empleados en las utilidades e impuesto a la renta | US\$ (25.000) | 38.278.410 | 38.253.410 |
| Más gastos no deducibles | - | 1.403.814 | 1.403.814 |
| | (25.000) | 39.682.224 | 39.657.224 |
| Menos participación de los empleados en las utilidades | - | 5.952.334 | 5.952.334 |
| Utilidad gravable (pérdida tributaria) | US\$ (25.000) | 33.729.890 | 33.704.890 |
| Impuesto a la renta, estimado | US\$ - | 8.432.473 | 8.432.472 |

| | 2007 | | |
|---|----------------------------------|---|-------------|
| | Petromanabí <u>Individual</u> | Participación <u>en el Consorcio</u> | Total |
| Utilidad (pérdida) antes de la participación de los empleados en las utilidades e impuesto a la renta | US\$ (566.899) | 17.330.449 | 16.763.550 |
| Más gastos no deducibles | - | 242.212 | 242.212 |
| | (566.899) | 17.572.661 | 17.005.762 |
| Menos participación de los empleados en las utilidades | - | (2.636.273) | (2.636.273) |
| Utilidad gravable (pérdida tributaria) | (566.899) | 14.936.388 | 14.369.489 |
| Gasto de impuesto a la renta | US\$ - | 3.734.097 | 3.734.097 |

El movimiento de impuesto a la renta por pagar en los años que terminaron el 31 de diciembre de 2008 y 2007 es como sigue:

| | | <u>2008</u> | <u>2007</u> |
|---|------|------------------|------------------|
| Saldo al inicio del año | US\$ | 1.193.996 | 3.044.230 |
| Impuesto a la renta del año | | 8.432.472 | 3.734.097 |
| Menos: | | | |
| Pagos de impuesto a la renta del año anterior | | 1.193.996 | 3.044.230 |
| Anticipos de Impuesto a la renta | | 2.061.586 | 2.539.513 |
| Impuestos retenidos por terceros | | - | 588 |
| Saldo al final del año | US\$ | <u>6.370.886</u> | <u>1.193.996</u> |

(Continúa)

Petromanabí S. A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Mediante Decreto Ejecutivo No. 2430, publicado en el Registro Oficial No. 494 del 31 de diciembre de 2004, se estableció con vigencia a partir del año 2005, las normas que deben aplicar las compañías para la determinación de los precios de transferencia en sus transacciones con partes relacionadas. Mediante Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 242 de 29 de diciembre de 2007, con vigencia para el ejercicio fiscal 2008, las mencionadas normas son ratificadas y ampliadas. En complemento con las disposiciones vigentes el Servicio de Rentas Internas mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de abril de 2008 y reformada por las resoluciones NAC-DGER2008-1301 publicada en el Registro Oficial 452 del 23 de octubre de 2008 y NAC-DGERGC09-00286 publicada en el Registro Oficial 585 de 7 de mayo de 2009, ha dispuesto que los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los cinco millones de dólares (US\$5.000.000,00) deberán presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia. Complementariamente la mencionada Resolución No. NAC-DGER2008-0464 establece que la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la ley.

El Consorcio (en el que la Compañía participa como socia) ha obtenido el resultado del estudio de precios de transferencia correspondiente al año 2008, en el cual se indica que no habrá ajustes que causen diferencias en la estimación del gasto de impuesto a la renta del 2008.

A la fecha de este informe las autoridades tributarias tienen pendiente de revisar las declaraciones de impuesto a la renta del Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que la Compañía participa como socia con el 12%) correspondientes a los años 2007 y 2008. (véase en nota 17 un resumen de las contingencias fiscales del Consorcio).

(13) Reservas para Pensiones de Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio

El movimiento de la reserva para pensiones de jubilación patronal e indemnización por desahucio por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2008 y 2007 es como sigue:

| | | Jubilación <u>patronal</u> | Indemnización <u>por desahucio</u> | <u>Total</u> |
|----------------------------------|------|-------------------------------|---------------------------------------|----------------------|
| Saldo al 31 de diciembre de 2006 | US\$ | 21.739 | 6.754 | 28.493 |
| Provisión cargada al gasto | | <u>8.958</u> | <u>2.894</u> | <u>11.852</u> |
| Saldo al 31 de diciembre de 2007 | | 30.697 | 9.648 | 40.345 |
| Provisión cargada al gasto | | <u>8.958</u> | <u>-</u> | <u>8.958</u> |
| Saldo al 31 de diciembre de 2008 | US\$ | <u><u>39.655</u></u> | <u><u>9.648</u></u> | <u><u>49.303</u></u> |

Según se indica en la nota 1 (p), todos aquellos empleados que cumplieren 25 años de servicio para una misma institución tienen derecho a jubilación patronal. El Consorcio (en el que la Compañía participa como socia) acumula este beneficio en base a estudios anuales elaborados por una firma de

(Continúa)

Petromanabí S. A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

actuarios consultores. Según se indica en el estudio actuarial, el método actuarial utilizado es el de "Costeo de Crédito Unitario Proyectado" y las provisiones del plan consideran la remuneración del empleado y demás parámetros establecidos en el Código del Trabajo, con un mínimo para la cuantificación de la pensión vitalicia mensual de US\$20 si el trabajador es beneficiario de la jubilación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS y de US\$30 si solo tiene derecho a la jubilación patronal; 25 años mínimos de servicio, y las tablas de actividad y mortalidad ecuatoriana. De acuerdo al estudio actuarial contratado por el Consorcio (en el que la Compañía participa como socia), el valor presente de la reserva matemática actuarial de jubilación patronal al 31 de diciembre de 2008 es de US\$330.455 (US\$255.804 en el 2007) sobre dichos saldos la Compañía participa en el 12% equivalente a US\$39.655 (US\$30.697 en el 2007).

Los supuestos utilizados en los estudios actuariales de los años 2008 y 2007 fueron:

| | |
|--------------------------------|--------------|
| Tasa de interés actuarial | 4,00% |
| Tasa de crecimiento de salario | <u>2,40%</u> |

Los cambios en las tasas antes indicadas pueden tener un efecto importante en los montos reportados. El Consorcio (en el que la Compañía participa como socia) controla este riesgo actualizando la valuación actuarial cada año, por consiguiente, las variaciones entre las tasas y supuestos actuariales utilizados y los cambios efectivamente ocurridos se ajustan en base anual.

(14) Transacciones y Saldos con Compañías Relacionadas

Un detalle de las principales transacciones con compañías relacionadas por los años que terminaron el 31 de diciembre del 2008 y 2007 es como sigue:

| | <u>2008</u> | <u>2007</u> | |
|--|--|-----------------------|--|
| | Consorcio Petrolero <u>Bloque 18</u> | Inversiones Vikaya | Consorcio Petrolero <u>Bloque 18</u> |
| Cash call Casa Matriz | - | 7.128.936 | - |
| Cash call generado, (neto de los costos incurridos en el 2008) | 32.267.058 | - | 9.385.000 |
| Cash call pagado | - | - | 7.128.936 |
| Utilidades de la operación | - | 23.489.682 | - |
| Transferencias enviadas | - | 199.985 | - |
| Reembolsos gastos facturados | 317.775 | - | - |
| | <u>317.775</u> | <u>-</u> | <u>-</u> |

Un resumen de los saldos originados en las transacciones antes indicadas al 31 de diciembre de 2008 y 2007 es como sigue:

Petromanabí S. A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Balance general:

Activos:

Cuentas por cobrar a relacionadas:

Cayman International Exploration

Company S. A. - Sucursal Ecuador US\$ 1.005.087 1.005.358

Consorcio Bloque 18 13.248.732 4.872.000

Inversiones Vikaya 660.915 660.915

Facturas y gastos por facturar al

Consorcio Bloque 18 949.167 -

US\$ 15.863.901 6.538.273

Pasivos

Cuentas por pagar a relacionadas

Vikaya US\$ 13.840.000 13.740.000

Cayman International Exploration

Company S. A. - Sucursal Ecuador - 16.839

US\$ 13.840.000 13.756.839

Como resultado de la revisión de los documentos relacionados con las transferencias efectuadas por el Consorcio Bloque 18, en los meses de enero a julio del 2008, por US\$16.780.880 a la cuenta bancaria No.9660185894 del Regions Bank, cuenta no registrada en la contabilidad de la Compañía y en razón de que los registros no se encontraban sustentados, el 22 de febrero de 2013, la Administración de la Compañía solicitó se reviertan los asientos contables efectuados en relación a estas transferencias, los mismos que cancelaban el pasivo con Vikaya por US\$13.840.000, el cobro de las cuentas por cobrar a Cayman International Exploration Company S. A. - Sucursal Ecuador por US\$1.005.087 e Inversiones Vikaya por US\$660.915. El 15 de marzo del 2013, la administración emitió los estados financieros corregidos adjuntos, en los que la diferencia neta resultante de la reversión antes indicada de US\$12.173.998 fue registrada con cargo a la cuenta por cobrar al Consorcio Bloque 18.

Joint Operating Agreement (JOA):

La Compañía mantiene como principal convenio con el Consorcio, el Joint Operating Agreement (JOA), el cual fue firmado entre el Consorcio Petrolero Bloque 18 y las Socias, y establece que el Operador deberá incurrir en costos y gastos que permitan mantener en operación el Bloque 18. En base a lo antes indicado, Ecuadortlc S. A. en calidad de operador del Bloque 18 suscribió el acuerdo de asistencia y cooperación técnica con Petrobras Energía S. A., para la provisión de los servicios de asistencia técnica y capacitación. Los servicios comprenden aquellos vinculados a asesoramiento comercial, técnico, abastecimientos, comercialización de productos, recursos humanos y relaciones laborales, control de gestión, seguridad y medio ambiente, tecnología informática y todos aquellos otros servicios y conocimientos necesarios para el desarrollo de las actividades de la operadora del Bloque 18. Dicho convenio fue firmado el 6 de junio de 2008 y tiene vigencia de 24 meses contados a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser renovado por períodos de un año de modo automático, hasta que las partes notifiquen la intención de no continuar con el mismo. El precio por los servicios ha sido estimado en base al valor hora y nivel del personal involucrado en el servicio más gastos de viaje, hospedaje, alimentación, movilidad u otros en los que incurriera Petrobras Energía S. A., dichos precios podrán ser modificados por las partes durante la vigencia del acuerdo.

(Continúa)

(15) Garantías

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato del Bloque 18 suscrito con Petroecuador, Ecuadortec S. A. – operador del Consorcio (en la que la Compañía participa como socia con el 12%) presentó una póliza de seguro de cumplimiento de contrato, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato por US\$620.000, equivalente al 20% de la inversión de explotación adicional durante el periodo de explotación del Bloque 18, cuyo vencimiento es el 2 de mayo del 2011.

Todas las obligaciones contractuales relacionadas con las actividades en el bloque están garantizadas por las compañías filiales del operador.

(16) Restricción de Utilidades

(a) Reserva Legal

La Ley de Compañías de la República del Ecuador, exige que las compañías anónimas transfieran a reserva legal un porcentaje no menor al 10% de las utilidades netas anuales, hasta igualar por lo menos el 50% del capital social de la compañía. Dicha reserva no puede distribuirse a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la compañía; pero puede ser utilizada para aumentos de capital o para cubrir pérdidas en las operaciones.

(b) Reserva de capital

El saldo de la cuenta reserva de capital constituye el efecto neto de la conversión de los estados financieros de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, unidad monetaria adoptada por la República del Ecuador a partir del 13 de marzo de 2000, de conformidad con la Ley de Transformación Económica del Ecuador, la que dispuso la implantación del esquema monetario de dolarización y conversión de las cifras contables al 31 de marzo de 2000. De acuerdo con las disposiciones societarias vigentes, este saldo no está sujeto a distribución a los accionistas, pero puede ser objeto de capitalización o de absorción de pérdidas, previa decisión de la Junta General de Accionistas.

(c) Reserva de Reinversión de Utilidades

El Contrato de Participación mencionado en la nota 1 (b) a los estados financieros, establece la obligación de invertir un mínimo del 10% de las utilidades netas, según los resultados financieros de la Contratista, en la forma establecida en la Ley de Hidrocarburos; la reinversión debe efectuarse para el desenvolvimiento de la Contratista o de otras industrias de hidrocarburos en el país. Las inversiones realizadas por la Contratista en el periodo de explotación, en sus actividades de exploración adicional y explotación de hidrocarburos pueden ser imputadas al 10% antes mencionado. Las utilidades netas reinvertidas por la Contratista en exceso del 10%, pueden ser acreditadas al año fiscal siguiente, solo cuando la Contratista genere utilidades.

(d) Distribución de Dividendos (Anticipos)

Mediante oficio No. 505 PEP-2008 del 3 de septiembre de 2008, suscrito por el Presidente Ejecutivo de Petroecuador y el Teniente Franklin Padilla, co-administrador de Petromanabí S. A., se ordena la transferencia de US\$17.750.000 de la cuenta corriente de la Compañía No.132044 AGD-PETROMANABI a la cuenta número 02600187 del Banco del Pacífico en el Banco Central del Ecuador, de acuerdo a las resoluciones de la Agencia de Garantía de Depósitos Nos. AGD-UIO-CG-2008-45 y AGD-UIO-CG-2008-46 (véase nota 1 - a) y al oficio No. FLB-LIQ-2008-775 de esa misma fecha, suscrito por la Liquidadora de Filanbanco S. A. en Liquidación.

(Continúa)

Petromanabí S. A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

En dicho oficio, la Liquidadora de Filanbanco S. A. en Liquidación indica que habiendo dispuesto mediante oficio No. FLB-LIQ-2008-774 la toma del paquete accionario de Petromanabí S. A., de propiedad de los accionistas de Filanbanco S. A., ratifica al Teniente Franklin Ernesto Padilla López como administrador de esta Compañía y, al amparo del artículo 165 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, dispone que de los fondos generados por las utilidades de la administración de Petromanabí S. A., transfiera dichos fondos a la cuenta anteriormente indicada, para que con los mismos, se pague a los depositantes de Filanbanco S. A. en Liquidación. La transferencia antes indicada fue registrada como distribución de dividendos (anticipos); durante el 2009 Filanbanco S. A. en Liquidación (a la fecha de este informe concluida la liquidación y ordenada su extinción legal) devolvió a la Compañía US\$1.825.787 de la suma transferida en el 2008.

(17) Contingencias

El Consorcio Petrolero Bloque 18 en el que la Compañía participa como socia presenta las siguientes contingencias:

(a) Impuesto a la Renta del Año 2002 a 2005

En febrero de 2007 y julio de 2008, Ecuadortlc S. A., como operadora del Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 18, fue notificada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) con las Actas de Determinación definitivas No. 1720070100005 y No. 172008100087 a través de las cuales se establecen diferencias de impuesto a la renta por pagar de US\$661.686 (sin incluir intereses de mora) por el ejercicio 2002 y de US\$567.378 (sin incluir intereses de mora) más un recargo del 20% por el procedimiento de inspección de US\$113.475 por el ejercicio 2003.

Con fecha 17 de noviembre de 2009 el Servicio de Rentas Internas mediante "Acta de Determinación No. 1720090100425" notifica la determinación del Impuesto a la Renta causado en el período fiscal 2004, a las sociedades sujeto pasivo: Contratista, Contrato de Participación para la Exploración de Petróleo Crudo en el Bloque 18, que incluye el Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul" y Operador del Contrato: Ecuadortlc S. A.. En dicha acta la Administración Tributaria determinó una diferencia de impuesto a la renta a pagar por US\$5.111.875 (sin incluir intereses de mora) y un recargo del 20% de US\$1.022.375.

En adición el 26 de noviembre de 2009 el Servicio de Rentas Internas mediante "Acta de Determinación No. 1720090100444" notifica la determinación del Impuesto a la Renta causado en el período fiscal 2005, a las sociedades sujeto pasivo: Contratista, Contrato de Participación para la Exploración de Petróleo Crudo en el Bloque 18, que incluye el Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul" y Operador del Contrato: Ecuadortlc S. A.. La Administración Tributaria determinó una diferencia de impuesto a la renta a pagar por US\$10.634.610 (sin incluir intereses de mora) y un recargo del 20% de US\$2.126.922.

Como resultado de los reclamos de impugnación (recurso de revisión) presentados por Ecuadortlc S. A., el Servicio de Rentas Internas confirmó las referidas actas de determinación; el 5 de septiembre de 2007 y 27 de febrero de 2009, Ecuadortlc S. A. presentó las respectivas demandas de impugnación en contra de las actas de determinación No. 1720070100005 y No. 172008100087 ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal; y el 15 de diciembre de 2009 y 24 de diciembre de 2009 presentó las demandas de impugnación en contra de las Actas de Determinación No. 1720090100425 y 1720090100444 ante el Honorable Tribunal Contencioso Tributario de Quito.

(Continúa)

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Los estados financieros adjuntos no incluyen pasivo alguno relacionado con ese asunto, debido a que: i) la administración del Consorcio considera que cuenta con argumentos de hecho y de derecho sólidos que le permitan sustentar su posición ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal; y, ii) por el hecho que la demanda de impugnación se encuentra en curso y por lo tanto pendiente su resolución.

(b) Impuesto a la Renta 2006

Con fecha 3 de septiembre de 2009, el Servicio de Rentas Internas, mediante "Orden de Determinación No. 2009170196" notifica al "Consorcio Petrolero Bloque 18" que dispone el inicio del proceso de determinación de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto a la Renta del período fiscal 2006. Con fecha 26 de agosto de 2010 el Servicio de Rentas Internas mediante "Acta de Determinación No. 1720100100234" notifica la determinación del Impuesto a la Renta causado en el período fiscal 2006, a la sociedad sujeto pasivo: Contratista, Contrato de Participación para la Exploración de Petróleo Crudo en el Bloque 18, que incluye el Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul" y Operador del Contrato: Ecuadortíc S. A.. En el acta de determinación definitiva la Administración Tributaria estableció una diferencia de impuesto a la renta a pagar de US\$3.542.139 (sin incluir intereses de mora) y un recargo del 20% de US\$708.427.

Con fecha 23 de septiembre de 2010, mediante trámite No. 117012010072968, el Operador del Consorcio presenta al Servicio de Rentas Internas el reclamo administrativo del Acta de Determinación No. 1720100100234. El 5 de abril de 2011 la administración del Consorcio presentó la demanda de impugnación ante el Tribunal Fiscal. Es criterio de la administración del Consorcio y de sus asesores legales que las contingencias son razonablemente posibles, debido a lo cual, solamente se requiere revelación de dichos asuntos en los estados financieros adjuntos.

(c) Auditorías Efectuadas por la Dirección Nacional de Hidrocarburos

El Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que la Compañía participa como socia), ha sido auditado por la Dirección Nacional de Hidrocarburos – DNH, hasta el ejercicio fiscal 2008. La DNH ha emitido los informes correspondientes de los exámenes especiales a las inversiones de producción, costos, gastos de producción, comercialización, transporte y almacenamiento.

Los principales costos y gastos que han sido objetados por la DNH en los años antes indicados son los siguientes:

- capacidad de transporte no utilizada.
- gastos financieros incurridos en los préstamos recibidos de compañías relacionadas del exterior.
- ajuste de precios de referencia.
- amortización de diferencias en cambio originada en el año 1999.
- exceso de cargos de amortización de acuerdo a la fórmula que la ARCH utiliza para el cálculo, cargos de amortización del REI (Resultados por Exposición a la Inflación).

En adición en el informe de auditoría correspondiente al año 2008 se incluyen como objeciones a las siguientes:

- cargos por overhead.
- pagos efectuados a la Corpei.
- pagos por honorarios y gastos legales que la ARCH no acepta.

(Continúa)

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

El Consorcio (en el que la Compañía participa como socia con el 12%) ha presentado las correspondientes impugnaciones ante el Ministro de Energía y Minas (actualmente Ministerio de Recursos Naturales No Renovables), el que a la fecha de este informe únicamente se ha pronunciado con relación a los años 2002 y 2004 ratificando las objeciones de la ARCH (anteriormente DNH), por lo que el Consorcio ha presentado las respectivas demandas ante el Tribunal Contencioso Administrativo, las que han sido admitidas a trámite y cuya resolución está pendiente. En relación a las impugnaciones aún pendientes de resolución en vía administrativa es intención del Consorcio proceder con la correspondiente demanda judicial en caso de un resultado negativo.

A criterio de la administración del Consorcio (en el que la Compañía participa como socia con el 12%) y de sus asesores legales existen suficientes argumentos legales para soportar la posición tomada y, es probable que el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo acepte las pretensiones del Consorcio.

(18) Eventos Subsecuentes

(a) Terminación del Contrato de Concesión.

Con fecha 27 de julio de 2010, se aprobó por ministerio de ley la reforma a la Ley de Hidrocarburos vigente, que establece, entre otras cosas, la obligatoriedad de migrar los actuales contratos de participación y de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos a la modalidad contractual de prestación de servicios en un plazo de 120 días; y, los contratos suscritos bajo otras modalidades contractuales incluidos los contratos de campos marginales y los contratos de prestación de servicios específicos, en el plazo de hasta 180 días. Plazos que se contarán a partir de la vigencia de la mencionada Ley; caso contrario, la Secretaría de Hidrocarburos dará por terminados unilateralmente los contratos y fijará el valor de liquidación de cada contrato y su forma de pago.

Con oficio No. 150-SH-2010 del 11 de agosto de 2010 la Secretaría de Hidrocarburos puso en consideración del Representante Legal de Ecuadortlc, operador del Bloque 18, el borrador del nuevo modelo del contrato de prestación de servicios, con lo cual se dio inicio al proceso de negociación. Con oficio No. 0243-SH-2010 del 24 de agosto de 2010 se designó el equipo negociador. De acuerdo al cronograma de negociación establecido por el gobierno ecuatoriano, la negociación concluyó el 23 de noviembre de 2010.

Debido a que no se alcanzó un acuerdo entre el gobierno y la contratista; y de acuerdo con la Ley Reformativa de Hidrocarburos que establece que en caso de no modificarse dentro del plazo legal los contratos previamente suscritos con el Estado para migrar al nuevo modelo contractual, la Secretaría de Hidrocarburos dará por terminado unilateralmente dichos contratos, y en este caso los campos serán revertidos al Estado, con fecha 25 de noviembre de 2010, la Secretaría de Hidrocarburos, emitió la Resolución No. 285, disponiendo la terminación del Contrato de Participación para la Exploración de Petróleo Crudo y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 18 de la Región Amazónica Ecuatoriana, así como del Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín en el campo Palo Azul, al igual que todas las modificaciones posteriores a dicho contrato y convenio, por lo que a partir del 26 de noviembre del 2010 la Secretaría encargó la operación de estos activos a Petroamazonas EP, quien asumió a partir de esta misma fecha todas las responsabilidades derivadas de la operación sobre las áreas revertidas.

(Continúa)

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

A la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos los procesos relacionados con la terminación del contrato y convenio antes mencionados continúan y están pendientes, entre otros, el informe de la Comisión Ambiental así como la determinación del valor de liquidación establecido en la cláusula novena del contrato modificatorio de octubre de 2008; por consiguiente, el resultado final de este asunto actualmente no puede ser determinado.

(b) Reclamo de Impuesto al Valor Agregado

En el año 2010, la administración del Consorcio estimando que es probable que la administración de Petroecuador no acepte la devolución del IVA pagado en el período de noviembre 2008 hasta diciembre de 2010 por considerar que estos valores fueron incluidos en el precio base establecido en los contratos modificatorios suscritos el 31 de octubre de 2008, castigó contra resultados del año 2010 el IVA incurrido hasta esa fecha. El Consorcio solicitó al Servicio de Rentas Internas la devolución del crédito tributario del IVA de Septiembre y Octubre del 2008 por US\$681.025 del cual la Compañía participa con el 12% por US\$81.723; sin embargo, hasta la fecha de emisión de este informe la administración tributaria no ha resuelto la devolución.

(c) Notificación de Ordenes de Determinación

Con fecha 22 de diciembre del 2010 la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas mediante órdenes de determinación Nos. 2010170207, 2010170208, 2010170209, 2010170210 dispone el inicio del proceso de determinación de las obligaciones tributarias del Consorcio Petrolero Bloque 18 correspondientes al Impuesto a la Renta para los ejercicios económicos 2007 al 2009 y en el caso del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios por los años 2008, 2009 y 2010. A la fecha de emisión de los estados financieros la administración tributaria ha solicitado información para iniciar el proceso determinación.

(d) Juicios Laborales

Durante el último trimestre del año 2010 se han presentado nuevos juicios laborales iniciados en Quito y en la Región Amazónica por ex - trabajadores de Ecuadortlc S. A., ex - operador del Consorcio Petrolero Bloque 18, los mismos que se encuentran en etapa de elaboración de procuración judicial y autorizaciones de abogados. A criterio de los asesores legales dichos juicios representan un contingente razonablemente posible para los miembros del Consorcio, considerando que existen pronunciamientos judiciales y constitucionales que son de conocimiento público; en donde los trabajadores han obtenido resultados favorables cuando han reclamado el pago de utilidades; debido a lo cual, los estados financieros no incluyen pasivo alguno por este asunto.

